



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
**FORMATO ESTUDIO PREVIO**  
**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación profesional programada por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para el programa de Articulación con la Media
<b>EDUCACIÓN FORMACIÓN</b> <b>Y/O</b>	Educación / Formación: Ver anexo 2
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Educación / Formación: Ver anexo 2
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para la contratación de cinco (5) instructores la suma de SETENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$70.058.750)  El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la secretaria general. Para instructores con perfil: - Profesional universitario titulado, Tecnólogo con especialización en el área del programa de formación a contratar o Tecnólogo la suma de: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVEINTA Y SIETE MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$3.997.600) por periodos fijos. - Técnico Profesional o Técnico la suma de TRES MILLONES SETEINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.075.000) por periodos fijos.
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de contrato está sujeto al Plan de Contratación de Instructores (ver anexo 2 Plan de Contratación).
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Distrito de Santa Marta y área de influencia del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena donde se tiene convenio con las instituciones educativas del Distrito y del Departamento.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del área de Formación Profesional Integral del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira o de quien delegue el subdirector del Centro.
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El SENA a través de su Plan de Acción Institucional para la vigencia 2022, establece las acciones que responden a los compromisos adquiridos con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad”, Plan Estratégico Sectorial del Ministerio de Trabajo 2018-2022 y el Plan Estratégico Institucional 2019-2022; dichas acciones están enmarcadas en lograr la articulación entre la estrategia y operación del Sena como entidad líder de formación para el trabajo.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

En este sentido, los esfuerzos de la institución están enfocados a atender el propósito fundamental que posee y a dar cumplimiento a los pilares institucionales como son: **Doble Titulación**, Sistema Nacional de Cualificaciones, Transformación Empresarial y el Sena como brazo operativo de la economía naranja.

En cuanto a la Doble Titulación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4017 de 2009 artículo 2 numeral 2 literal b, los Centros de Formación Profesional Integral son los responsables de “coordinar el proceso de integración con la educación media”, realizando las acciones de implementación y ejecución de los programas de formación profesional del nivel técnico laboral en los Establecimientos Educativos articulados así como generar estrategias para la correcta implementación del programa, la programación de los instructores y materiales de apoyo a la formación e impulsar las mejoras del programa.

Es así como el Programa de Articulación con la Educación Media es un proceso estratégico que permite el logro de la Doble Titulación; siendo esta una apuesta del Gobierno Nacional para garantizar a los jóvenes una inclusión según la vocación productiva de la región, para este caso el Departamento del Magdalena.

El Centro de Formación Profesional Integral en la implementación del programa de Articulación con la Media tiene otras, entre las cuales se encuentra: “Hacer la contratación de los instructores de acuerdo con los lineamientos vigentes del programa garantizando la planeación, ejecución y cierres de los calendarios académicos, así como los procesos adicionales necesarios para el cumplimiento del programa de Articulación con la Media”

De acuerdo con lo anterior, el centro de formación pasa entonces a definir el uso de los recursos asignados para gestionar este modelo de formación, planeando la contratación de instructores en distintas áreas temáticas, las cuales fueron establecidas en la oferta educativa adaptada con metodologías con enfoque diferencial.



Al inicio de la presente vigencia con un presupuesto de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.586.017.000), el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira llevó a cabo la contratación de 45 instructores para impartir formación en las distintas áreas del programa Articulación con la Educación Media; siendo una cantidad menor a la planteada inicialmente en el anexo 2 Plan de Contratación de Instructores, situación que se generó por la demora de las personas seleccionadas en la entrega de la documentación requerida para el proceso contractual y teniendo en cuenta las limitaciones en el tiempo para adelantar la contratación dadas las restricciones derivadas de la Ley de Garantías – Ley 996 de 2005.

De acuerdo con lo anterior, el ahorro presupuestal obtenido permite la contratación de **cinco (5)** instructores por valor de **SETENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$70.058.750)** para atender la demanda de las instituciones educativas del Departamento, las cuales requieren de una cantidad mayor de instructores a los inicialmente contratados y que de acuerdo con estos requerimientos persiste la necesidad de contratar un grupo de instructores en las siguientes especialidades: Acuícola, Agroindustria, Carpintería y Comercialización.

Con las nuevas necesidades se procedió a rediseñar el Anexo 2 Plan de Contratación de Instructores, modificando la cantidad inicialmente requerida de 47 a 51 instructores y un por un valor total programado de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.585.932.500) para garantizar el cumplimiento de las metas 2022 en el área de articulación con la media.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado, al ser insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Aplicar las orientaciones dadas en la Guía de Desarrollo Curricular GFPI-G-012 para la elaboración de las guías de aprendizaje
2. Hacer la verificación de las listas oficiales de matriculados expedidas por la plataforma SOFIA, verificar la asistencia registrando las inasistencias en todas las sesiones de formación a partir del listado oficial de matriculados, reportando a tiempo las novedades que surjan al coordinador académico del SENA y/o profesional de apoyo del programa, así como al Establecimiento Educativo.
3. Elaborar las guías de aprendizaje con su respectivo material de apoyo, evaluaciones de conocimiento, desempeño y producto para cargar en la plataforma LMS y/o tenerlas a disposición en físico de requerirse. Las guías deben ser elaboradas teniendo como finalidad el trabajo autónomo del aprendiz, así como su retroalimentación en las sesiones de formación. Este material debe ser entregado al aprendiz



anticipadamente, de tal manera que se realicen antes de la formación técnica o para su ejecución por parte del docente técnico del Establecimiento Educativo.

4. La redacción de las actividades de formación propuestas en la guía de aprendizaje debe ser claras para que pueda ser desarrollada por cualquiera de los docentes o instructores encargados. Las variaciones en la manera en la que se desarrolla la guía de aprendizaje en clase van a depender de la didáctica del formador que los orienta.
5. Orientar el desarrollo de las actividades de aprendizaje, guiar, asesorar y acompañar permanentemente a los aprendices en el desarrollo de dichas actividades.
6. Orientar a los docentes técnicos y/o de las áreas transversales de los Establecimientos Educativos en el desarrollo de las actividades requeridas según planeación de la formación del Diseño Curricular.
7. Evaluar las evidencias de aprendizaje (Desempeño, Producto y Conocimiento) – consignadas dentro del Portafolio de Evidencias que corresponda según procedimiento en SIGA y teniendo en cuenta las disposiciones tecnológicas LMS o Físicas.
8. Realizar y dar a conocer las novedades de la formación según evidencias recolectadas para los comités de evaluación y seguimiento (técnico –pedagógico) con el par académico del Establecimiento Educativo, coordinadores y rector.
9. Realizar la gestión, ejecución y cargue de las evaluaciones de conocimiento, desempeño, producto y reportar las novedades de estas a través del LMS, para los comités de seguimiento y evaluación.
10. Realizar y entregar informes de ejecución al Centro de Formación, con las novedades académicas, disciplinarias, para los comités de evaluación y seguimiento del Centro y como parte de la evidencia de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio.
11. El informe debe estar soportado en la información gestionada en el LMS. En caso de indisponibilidad tecnológica, el instructor podrá presentar las evidencias de manera física con el compromiso de cargarlas posteriormente en el aplicativo. Es indispensable que toda actividad gestionada por el LMS esté debidamente calificada.
12. Evaluar los resultados de aprendizaje de cada competencia en Sofía Plus, según la ruta de trabajo trazada para ejecutar la formación del programa técnico.
13. Deberá tener al día los procesos de la ejecución de la formación y a su vez, cuando se requiera y/o máximo semestralmente, deberá hacer entrega de los informes de ejecución de las fichas asignadas donde contenga como mínimo: Novedades de asistencia, retiros, cancelaciones, situaciones académicas o disciplinarias que requieran de seguimiento bien sea de sanciones o reconocimientos, así como toda novedad que requiera o haya sido informada en el comité de evaluación y seguimiento del Centro de Formación producto de la socialización de las novedades en las reuniones ejecutadas en los establecimientos educativos.
14. Participar en el proceso de inducción de los aprendices.
15. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando sea asignado.
16. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación.
17. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA.
18. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos, mesas técnicas y demás instancias institucionales que lo requieran.
19. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera.
20. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera.
21. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los



- procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.
22. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, entre otras.
  23. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica.
  24. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.
  25. Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.
  26. En el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol participar activamente en las actividades implementadas por los Subsistemas de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo
  27. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

Los contratos a suscribir son de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, estos contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

Las personas naturales deberán ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta y ubicación del instituto educativo con que el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena tiene convenio.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y



la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

Los contratistas deberán constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: la Coordinación Académica del área de Formación Profesional Integral del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira o quien delegue el subdirector de Centro

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

#### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**14.1. OBJETO:** Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para el desarrollo de acciones de formación profesional programada por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para el programa de Articulación con la Media.

#### **14.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código-Segmento	Código - Familia	Código-Clase	Código-Producto	Nombre-Producto
86000000	86100000	86101700	86101710	Servicios de formación pedagógica

#### **14.3. ASPECTOS GENERALES**

##### **14.3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL**

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que su existencia es necesaria para el correcto desarrollo y funcionamiento de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales. Por lo tanto, el presente objeto contractual se ubica en el subsector servicios de apoyo a la gestión.

##### **14.4 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los instructores técnicos a contratar se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica en *anexo 1* su idoneidad y experiencia aportada.

##### **14.5 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el



desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizadas las hojas de vida de los futuros contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, establece que los futuros contratistas cumplen con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.6 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NO/AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
00325 DE 2019	JULIO HENRIQUE DE VIVERO VERGARA	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSTRUCTOR, EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN EL PROGRAMA <b>FORMACIÓN ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA</b> , DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, QUE OFRECE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN SU OFERTA REGULAR EN LA ESPECIALIDAD DE PECUARIA	8 MESES 25 DÍAS	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$25.312.800,00)	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.1399 719 DE 2020	SARA ELENA PEREZ FONTALVO	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SENA REGIONAL MAGDALENA, EN LA ESPECIALIDAD DE ACUICOLA	8 MESES 15 DÍAS	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32.216.275,00)	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.2277 682 DE 2021	DIANA CAROLINA ZAGARRA PALACIO	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR, PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA EN LA ESPECIALIDAD DE AGROINDUSTRIA	9 MESES 14 DÍAS	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$36.920.000)	CONTRATACION DIRECTA



### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, 01 de agosto.

**GILBERTO JOSE CAMPO BECERRA**  
**SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**

Proyectó: Milena Gómez Gutiérrez - Apoyo a Contratación *Milena Gómez*

Revisó: Betty Marcela Méndez Acosta - Abogada de Contratación. *Betty Méndez*

*M.O.*  
Vo. Bo: Marlys María Martínez Oliva - Coordinadora Grupo Administrativo Mixto